

ORDENANZA 2337/2020

VISTO:

La Ley Nº 27.541 que Declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la República Argentina.

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, el cual dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio en la totalidad del territorio de la Nación, directiva tendiente a evitar la diseminación del virus Covid-19 en la comunidad.

La Ordenanza Nº 2333/20 sobre Emergencia Sanitaria.

La Ordenanza Nº 2334/20 sobre Fondo de Emergencia Sanitaria.

El Decreto Nº 106/20 sobre reorganizarse los horarios de atención al público de comercios en general dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

El Decreto Nº 122/20 sobre medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la gravedad de la coyuntura epidemiológica actual obliga a seguir extremando las medidas necesarias para el cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Federal, con el objetivo supremo de preservar la vida humana y prevenir en todo lo posible el contagio de la enfermedad supra mencionada.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 11 del 06 de mayo de 2020.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratificación. Ratifíquese en todos sus términos el PROTOCOLO DE HABILITACION DE OBRAS PRIVADAS establecido por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Ratificación. Ratifíquese en todos sus términos el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONALES LIBERALES establecido por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el cual se adjunta a la presente como Anexo II.

Artículo 3º.- De forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE MAYO DE 2020.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I



Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba

“2020 -Año del General Belgrano”

27 de abril de 2020.

PROTOCOLO DE HABILITACIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Situación actual

Atendiendo la necesidad de reiniciar la progresiva y gradual actividad laboral de la provincia, y en relación a las demandas de reactivación económica, se observa la necesidad de implementar un sistema de control por parte de las autoridades competentes que facilite el paulatino regreso a la actividad por parte del recurso humano, en relación a las medidas de bioseguridad que conducen las actividades laborales bajo la influencia del COVID – 19.

El presente protocolo está sujeto a modificación según la dinámica de la pandemia.

Finalidad

Generar acciones que permitan la ejecución y el control de todas las medidas preventivas relacionadas con el COVID-19, para brindar la habilitación de las obras privadas, a fin de minimizar los efectos de la pandemia.

Condiciones

- Sólo se permitirá el trabajo constructivo en aquellas obras nuevas o en construcción donde no resida ninguna persona o grupo familiar.
- Quedan excluidos del presente permiso aquellas obras de ampliación y/o refacción de inmuebles habitados.

Disposiciones

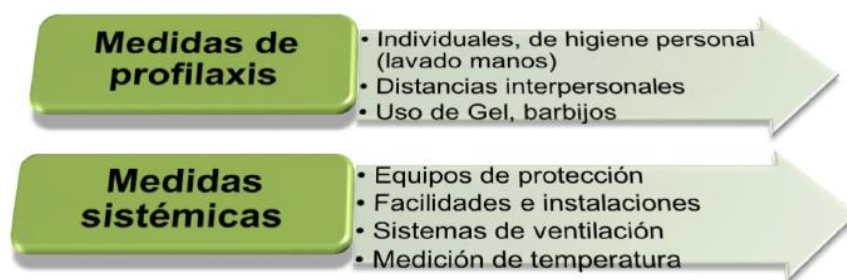
1. Permiso:

- a. A los efectos de retomar las actividades de una obra ya iniciada al momento del dictado del Decreto Nacional Nro 297/20 o para iniciar una nueva obra, se deberá solicitar un permiso especial de reactivación.
- b. Dicho permiso deberá ser tramitado ante la oficina de Obras Privadas del Municipio o Comuna, conforme las normativas de cada localidad.



2. Obra:

- a. La obra debe cumplir con las medidas dispuestas por el Protocolo de Bioseguridad establecido por el COE Central de la Provincia de Córdoba. Atendiendo especialmente las medidas de bioseguridad en los planos de profilaxis y de acción sistémica.
- b. Deberá garantizarse la alternancia de los distintos rubros de la construcción (Ej: instalaciones, aberturas, albañilería, etc). Es decir, realizar la actividad en distintas oportunidades, evitando provocar amontonamiento de personal.
- c. La compra de materiales deberá tender a realizarse vía online o telefónica, y la distribución será efectuada por el corralón o empresa habilitada a tal fin.
- d. En relación al punto anterior, las compras serán realizadas dentro del mismo pueblo donde se encuentra la obra.



3. Personal:

- a. Solamente se autoriza a trabajadores residentes en la localidad.
- b. La cantidad máxima de personal por cada obra no debe ser mayor a 5 (CINCO). En caso de requerirse, por una actividad o etapa constructiva específica, un mayor número de trabajadores, se deberá tramitar con carácter previo ante la oficina de Obras Privadas del Municipio o Comuna, la autorización correspondiente.



- c. El personal no deberá estar trabajando en forma simultánea en un mismo espacio, y mantendrán una distancia mínima de 2 (DOS) metros entre ellos.
- d. En este sentido, y relacionado con las normas de bioseguridad vigentes, no se permiten los tradicionales “asados de obra”.
- e. El personal deberá asegurarse que la ropa de traslado sea distinta que la ropa de trabajo. Para lo cual deberá disponer de un cambiador para tal fin.



4. Horario de trabajo:

- a. El horario permitido para realizar las actividades será de 0800 a 1400 horas de lunes a viernes.

5. Clausura:

- a. La autoridad municipal y/o el personal del COE Central o Regional (éste último bajo la supervisión del COE Central) está autorizado a clausurar y/o restringir cualquier actividad que incumpla las disposiciones del presente protocolo.
- b. La autoridad municipal o comunal tendrá la responsabilidad del control del cumplimiento del presente protocolo.

Anexo II



**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES
LIBERALES.**

1. Finalidad:

El presente protocolo, se enmarca en las recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad para el ejercicio de profesiones liberales en las zonas blancas de la provincia de Córdoba para la situación de la pandemia COVID-19.

2. Misión:

Garantizar la salubridad pública, tomando las medidas necesarias sugeridas desde el Gobierno Nacional y Provincial para evitar la propagación del COVID-19 en lo que respecta a los siguientes profesionales: escribanos, contadores, abogados, arquitectos, ingenieros, agrimensores, corredores inmobiliarios, gestores matriculados y martilleros.

3. Bioseguridad:

a. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las siguientes pautas generales:

1) Se deberá cumplir con todas las medidas de Seguridad e Higiene que establece el COE a través de sus protocolos de Bioseguridad.

2) Se prohíbe todo tipo de contacto físico entre cliente y profesional, debiendo garantizarse las medidas de distanciamiento de dos metros (2 mts.) e higiene necesarias.

3) Deberá intentarse y fomentarse la consulta y la realización de las distintas actividades profesionales mediante medios telefónicos, virtuales y similares, a efecto de minimizar el desplazamiento de los profesionales y de los clientes.

4) En caso de ser imprescindible la atención al público de modo presencial, podrá realizarse de este modo solo dos (2) días a la semana (los cuales deberán estar expuestos en la oficina en lugar visible con la firma del profesional), no pudiendo recibirse más de dos (2) clientes por hora, con turno previo preacordado y evitando toda aglomeración de gente.

5) El horario de realización de tareas del profesional en su estudio u oficina, cuando no coincida con su domicilio particular, será restringido, de lunes a viernes de 08:00 16:00 Hs.

6) Se prohíbe el tránsito o traslado de profesionales a otras localidades con motivo del ejercicio profesional, autorizándose únicamente a los residentes en la localidad. El desplazamiento se circunscribirá exclusivamente al cumplimiento de sus funciones profesionales, y deberá limitarse al espacio comprendido dentro de lo estipulado como "zona blanca".



7) Respecto de los empleados en relación de dependencia no profesionales, se procurará la modalidad de trabajo "Home Office". En caso de que los profesionales deban contar imprescindiblemente con la asistencia presencial de sus empleados en relación de dependencia, podrán convocarlos, siempre que no se encuentren en los grupos de riesgo establecidos por las autoridades nacionales, en número no superior al 50% del plantel cuando posean más de un empleado. Para estos empleados regirá análogamente el presente protocolo, y deberán contar con una constancia escrita firmada expedida por su empleador donde consten todos los datos necesarios para que la autoridad policial permita su desplazamiento en el marco del presente protocolo

b. Recomendaciones a tener en cuenta:

- 1) Resolución (Superintendencia de Riesgos del Trabajo) 29/2020, en especial sus Anexos I y II "Recomendaciones y Medidas de Prevención en ámbitos laborales":
link <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335805/norma.htm>
- 2) Recomendaciones Especiales para Trabajos Exceptuados del Cumplimiento de la Cuarentena (Superintendencia de Riesgos del Trabajo): link https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo_recomendaciones_especiales_para_trabajos_exceptuados_del_cumplimiento.pdf
- 3) Recomendaciones Para Desplazamientos Hacia y Desde Tu Trabajo (Superintendencia de Riesgos del Trabajo): link <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335936/Disp5-2.pdf>

4. Revisión permanente:

El COE podrá modificar o dejar sin efecto el presente protocolo si de su aplicación se advirtiera que constituye un riesgo para los profesionales y/o los trabajadores y/o la población en general.

5. Poder Judicial y Ministerio Público:

El Poder Judicial y el Ministerio Público elevarán al COE un protocolo que permita la actividad de sus Sedes comprendidas en las zonas blancas, siendo el COE quien autorice la modalidad de las mismas.

COE PROVINCIAL (CENTRAL)
Mail: informacioncii2020@gmail.com
Teléfono: 351-6701318

Sírvase acusar recibo.

DISTRIBUIDOR: A



**CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS**



**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA**



- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba.
- Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- Policía de la Provincia de Córdoba
- Municipalidades y Comunas
- Colegios/Consejos/asociaciones y demás entidades que representen a los profesionales alcanzados.

Doctor Juan Francisco Ledesma
Jefe del Centro de Operaciones de Emergencia - Córdoba

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**